



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ALCALDÍA



Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2024-MPA/A

Ascope, 11 de diciembre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 540-2024-ORH-MPA de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Informe Legal N° 0322-2024-MPA-OGAJ/JLVCH, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 28 del artículo 20° del marco legal del párrafo precedente, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: “Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera”;

Que, asimismo, en la citada norma, se establece en su artículo 25 sobre el Régimen Laboral; Los obreros que presten sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el Principio de Legalidad, el cual prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobada por decreto supremo N° 003- 97-TR, establece que la jubilación es una de las causas de extinción de la relación laboral, el Art. 21° dispone la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo Pacto en contrario;

Que, del Informe N° 540-2024-ORH-MPA de fecha 10 de diciembre del 2024 y documentos adjuntos, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; se puede determinar que, el servidor MANUEL OSCAR SILVA ROJAS, identificado con DNI N 18849145, servidor obrero inmerso dentro del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, el día 25 de diciembre de los corrientes cumple 70 (setenta) años de edad, conforme se advierte de su documento de identidad, así como de su legajo personal, por lo que es procedente efectuar el cese definitivo por la causal de límite de edad, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ALCALDÍA



Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

Que, mediante Informe Legal N° 322-2024-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 10 de diciembre de los corrientes, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; opina que resulta procedente que mediante acto resolutivo se declare el cese del servidor MANUEL OSCAR SILVA ROJAS, en sus labores aplicando el artículo 16" literal f) que precisa que la jubilación es una causal de extinción de trabajo; y el artículo 21" que dispone que la jubilación es obligatoria y automática al cumplir el trabajador 70 años, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; y de acuerdo a los documentos que adjunta la Oficina de Recursos Humanos;

Conforme a lo expuesto, y estando a las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Oficina de asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el Cese Definitivo por límite de edad a partir del 25 de diciembre de 2024, al servidor **MANUEL OSCAR SILVA ROJAS**, identificado con DNI N°18849145, servidor obrero bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por cumplir 70 (setenta) años de edad y conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al servidor **Sr. MANUEL OSCAR SILVA ROJAS**, por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la elaboración de la liquidación de sus Beneficios Sociales que le correspondan por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Servidor **MANUEL OSCAR SILVA ROJAS**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, para los fines de Ley, debiendo el servidor en mención, cumplir con la entrega formal del encargo a su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO QUINTO. - DEVUELVASE, los actuados que dieron origen a la emisión de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para ser incluidos en el legajo del servidor;

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lc. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA